ASUNTO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTAS DE SUMINISTRO	N°	012

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-022-2024.

"ADQUISICION DE ELEMENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR."

San Martin, Cesar 17 de julio de 2024.

Señor,
CARLOS ANDRES ARANGO AGUDELO
c.c. No. 1.065.871.707 expedida en Aguachica – Cesar.
DIR: CL 18 A 15 31 BRR BUENOS AIRES, SAN MARTIN - CESAR

REFERENCIA: ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA PROPUESTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-022 DE 2024.

Nos permitimos informarle que luego de haber agotado el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, evaluados y publicados los términos y condiciones de la propuesta presentada, sin que a la fecha se haya presentado observación alguna, en consecuencia y con fundamento a la invitación pública, SU OFERTA FUE ACEPTADA.

Por lo anterior, ratificamos dichas condiciones, así:

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR NIT: 892.301.093-3
PROCESO	MÍNIMA CUANTÍA No: SMC-022-2024.
OFERENTE	CARLOS ANDRES ARANGO AGUDELO
DIRECCION	CL 18 A 15 31 BRR BUENOS AIRES, SAN MARTIN – CESAR
TELEFONO	3137151425
OBJETO	"ADQUISICION DE ELEMENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN – CESAR."
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/TE ($36.000.000)
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO determinó realizar el pago de la ejecución del objeto, así: Un anticipo del cincuenta por ciento (50%) previo cumplimiento

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldia@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

	del plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor y el cincuenta por ciento (50%) restante a la ejecución de actividades descritas en el presupuesto. Los pagos deberán soportarse con cuenta de cobro o factura, acreditación del cumplimiento de las obligaciones y el pago de las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral, lo anterior, a satisfacción del supervisor.
PLAZO	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.008.17 mantenimiento de vehículos automotores
CDP	0219-12 del 19 de febrero de 2024
GARANTIAS:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía por tratarse de un contrato de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos: **1-** EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía, que debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificaciones matrices estén debidamente aprobadas por la superintendencia financiera, la cual debe contener los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO:** El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS:** valor del amparo de calidad de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por

Carrea 7 N° 13-56 B. El Socorro / CP. 205050
acaldía@sanmartin-cesar.gov.co
contactenos@sanmartin-cesar.gov.co
www.sanmartin-cesar.gov.co
(605) 54 80 58

	ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. c) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora, en un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. **PARAGRAFO-** como asegurado y beneficiario tanto en el amparo de cumplimiento, calidad de los elementos suministrados como en el buen manejo y correcta inversión del anticipo, deberá figurar el Municipio de San Martin, Cesar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MEDIDA**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**SUB TOTAL**
1	LLANTAS: DELANTERAS 275 X 18- 80-90 X 21	Und	8	$ 350.000,00	$ 2.800.000
2	LLANTAS: TRASERAS 90-90 X 18 -110-80 X 28	Und	8	$ 350.000,00	$ 2.800.000
3	CILINDROS PARA XTZ Y RBR 125	Und	4	$ 851.000,00	$ 3.404.000
4	VALVULAS PARA XTZ Y RBR 125	Und	8	$ 80.000,00	$ 640.000
5	CADENILLAS PARA XTZ Y RBR 125	Und	4	$ 125.000,00	$ 500.000
6	ACEITES: 20 W 50 X 1/4	Und	96	$ 81.000,00	$ 7.776.000
7	BATERIAS 12 V 5 AMP	Und	4	$ 290.000,00	$ 1.160.000

8	FOROS COJIN DE 1M X 15 CM CON INSTALACIÓN	Und	4	$ 130.000,00	$ 520.000
9	FILTROS DE AIRE PARA XTZ Y RBR 125	Und	16	$ 69.750,00	$ 1.116.000
10	MANTENIMIETOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS MECANICOS	Und	8	$ 700.000,00	$ 5.600.000
11	NEOMATICOS TRASERAS 90-90 X 18 -110-80 X 28	Und	8	$ 70.000,00	$ 560.000
12	NEOMATICOS 275 X 18- 80-90 X 21	Und	8	$ 70.000,00	$ 560.000
13	Kit Biela Xtz125 Up-ybr125esd	Und	4	$ 420.000	$ 1.680.000
14	GUAYAS VELOCIMETRO	Und	4	$ 85.000	$ 340.000
15	GUAYAS DE CLOUT	Und	4	$ 67.000	$ 268.000
16	GUAYAS DE ACELERADOR Y RETORNO	Und	4	$ 120.000	$ 480.000
17	DIRECCIONALES	Und	16	$ 47.000	$ 752.000
18	RIN 275 X 18-80-90X21	Und	8	$ 141.000	$ 1.128.000
19	FAROLA DE LUZ DELANTERA	Und	4	$ 180.000	$ 720.000
20	KIT SE ARRASTRE (PIÑON Y CADENA)	Und	4	$ 197.000	$ 788.000
21	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARTE ELECTRICA	Und	8	$ 301.000,00	$ 2.408.000
				TOTAL	**$ 36.000.000**

Esta comunicación constituye la aceptación expresa e incondicional, que junto con la invitación pública y la oferta conformará para todos los efectos legales el contrato, con base en cual se realizará el respectivo registró presupuestal. Con la publicación de Aceptación de la oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma.

Se le comunica al oferente que el supervisor del presente contrato, quien vigilará la ejecución del objeto del proceso en mención es **JORGE MARIO RODRIGUEZ LAMUS, SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTION ADMINISTRATIVA**, Supervisor, quien para todos los fines relacionados con el proceso podrá ser ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal – Secretaría de Gestión Social Municipal.

Que, la ley 80 de 1993 establece las obligaciones de dirección general y la responsabilidad de las entidades estatales en sus funciones de vigilancia y control, numeral 1 artículo 14. El supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto las obligaciones derivadas del presente contrato.
2. Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del contrato e informar cualquier anomalía, incumplimiento o conflicto que se presente.

3. Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato.
4. Proyectar la respectiva acta de liquidación del presente contrato, colocar su visto bueno.
5. Las demás inherentes a la función que, respecto a cada parte, le competen en virtud del objeto del presente contrato, con sujeción a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento.

Al comunicado se le hará entrega de una copia de la presente decisión y se le advierte que contra la decisión no procede recurso alguno de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

YAN NAVARRO PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL

ELABORO: KAMILA ANDREA DURAN BAYONA
REVISO: JAIME ELIECER MIRANDA TORRES
ARCHIVO: CARPETA DEL CONTRATO